SECRETARIA. *Villavicencio, 14 de septiembre de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.*

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que a la fecha de entra de este expediente al Despacho, se observa que no obra dentro del expediente electrónico, escrito alguno de contestación a las excepciones propuestas por la parte ejecutante, se tienen por no contestadas las mismas y se continua con el trámite del proceso

En tales condiciones y a fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, ***se fija la hora 9:00 a.m. del día 29 del mes de agosto del año 2023****, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.*

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS

<u>De la parte demandante:</u>

Documentales: *Téngase como tales las aportadas con la demanda, que sean conducentes y procedentes.*

Interrogatorio: *Se advierte que aunque no lo haya solicitado la parte ejecutante, puede interrogar en su momento oportuno a la contraparte, para lo cual contara con el espacio necesario para que lo haga verbalmente o allegando previamente el cuestionario correspondiente.*

race

No solicitó más pruebas.

De la parte demandada:

Documentales: *Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda y de las excepciones propuestas, que sean conducentes y procedentes.*

Interrogatorio: *Se advierte que aunque no lo haya solicitado, la parte ejecutante puede interrogar en su momento oportuno a la contraparte, aun sin que lo haya solicitado, para lo cual contara con el espacio necesario para que lo haga verbalmente o allegando previamente el cuestionario correspondiente.*

Testimoniales: *Cítese en la* ***hora 9:30 a.m. del día 29 del mes de agosto del año 2023****, a CANDELARIA TRUJILLO, para que concurra ante el Despacho a fin de deponga de todo cuanto les conste en relación con los hechos de la demanda, de todos aquellos aspectos que sean procedente y conducente para decidir lo que en derecho corresponda en este asunto.*

Oficios a terceros: *Ofíciese ante el colegio Kindergarden, para que expida y envíe ante este Juzgado para que haga parte dentro de este proceso, la certificación correspondiente al tiempo en que estuvo matriculado el menor ARMANDO PINEDA PINZON y que persona asumió los respectivos costos educativos. Ofíciese de manera completa y adecuada, teniendo en cuenta la dirección aportada por la parte demandada en su solicitud.*

No solicitó más pruebas.

ANUNCIO ESPECIAL.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa ***MICROSOFT TEAMS,*** *bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de esta sea en las mejores condiciones.*

race

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Se advierte a las partes que no se aceptara excusa ni solicitud de aplazamiento alguno por inasistencia a esta audiencia de parte de alguno de los apoderados, toda vez que cuentan con los mecanismos legalmente establecidos y en especial el de sustitución de poder, para que la parte pueda contar en su momento oportuno con su debida representación judicial.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2b88a6ed3bfedcc892130fbe788a9094f9e9436773d3fdbcf4b764fdbee9503**
Documento generado en 07/10/2022 11:49:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

race